

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/349029357>

# “La relación entre el artículo y el pronombre personal en la teoría gramatical española del siglo XVII”, en P. Cano López et alii (eds.), Actas del VI Congreso de Lingüística Gener...

Article · January 2007

CITATIONS

0

READS

3

1 author:



María Dolores Martínez Gavilán

Universidad de León

37 PUBLICATIONS 56 CITATIONS

SEE PROFILE

# LA RELACIÓN ENTRE EL ARTÍCULO Y EL PRONOMBRE EN LA TEORÍA GRAMATICAL ESPAÑOLA DEL SIGLO XVII\*

M<sup>a</sup> DOLORES MARTÍNEZ GAVILÁN  
*Universidad de León*

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo es, sin lugar a dudas, una de las categorías gramaticales más controvertidas en la actualidad. En la multiplicidad de respuestas a problemas como su consideración o no de signo dotado de independencia, sus valores funcionales o significativos, las unidades que constituyen su paradigma, su inclusión en la clase de los determinantes, su naturaleza pronominal, entre otros, es patente la falta de unanimidad<sup>1</sup>. Pero ésta no es exclusiva de la lingüística moderna. Se constata también en los inicios de nuestra tradición gramatical.

El propósito de este trabajo es presentar la diversidad de opiniones que nos ofrece la teoría gramatical española del siglo XVII en torno a cuestiones que hoy siguen siendo objeto de discrepancia, fundamentalmente las relativas al estatus gramatical del artículo, las unidades que se integran en esta (sub)categoría y los valores que se les atribuyen. A este respecto, se le pone en relación, por razones de tipo formal, semántico o funcional, con determinadas formas pronominales –los demostrativos y los personales de 3<sup>a</sup> persona–, lo que inevitablemente repercutirá en la ubicación de todas estas unidades en los sistemas de clases de palabras o partes de la oración. El modelo gramatical legado por la tradición greco-latina, la inexistencia de artículo en latín y la procedencia del artículo romance de un pronombre demostrativo latino (del que también derivan los pronombres personales de 3<sup>a</sup> persona), son algunas de las causas que justifican las diversas posturas de nuestros gramáticos.

---

\* Este trabajo se enmarca dentro del Proyecto de Investigación “Sintaxis conversacional”, subvencionado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (BFF2002-03185).

<sup>1</sup> *Vid.* para un examen crítico de las teorías actuales sobre la amplia problemática en torno al artículo, con referencias a la tradición gramatical, el trabajo de Iglesias Bango (1986). *Vid.* también Gutiérrez Ordóñez (1997).

## 2. LA HERENCIA GRECO-LATINA

“La historia del artículo comenzó ligada a la del pronombre” (Sarmiento, 1996: 211). Así, en el sistema estoico el artículo y el pronombre constituyen una única clase de palabras (*árrhron*), formada por los “elementos de enlace” dotados de flexión (frente al *syndesmos*). La tradición alejandrina los concibe, sin embargo, como categorías independientes, aunque bien es verdad que a partir de una distinción presente ya en los estoicos: las subclases delimitadas por su capacidad o incapacidad de hacer referencia a la persona (artículos definidos –*árrhra horisména*– y artículos indefinidos –*árrhra aoristóde*–, respectivamente) se convierten en la gramática alejandrina en clases de palabras independientes: *antonymía* (el pronombre personal y el posesivo) y *árrhron*, “la parte de la oración con flexión de caso que se antepone o pospone a los nombres”, en la que quedaban integrados por sus similitudes formales tanto el artículo como el pronombre relativo, diferenciados a su vez por su diferente posición respecto al nombre (*árrhra protassómena*, el artículo / *árrhra hypotassómena*, el pronombre relativo) (Robins, 1966: 14-15).

La tradición griega fue el referente de la latina, y no sólo en lo que se refiere a la categoría pronombre, sino también en lo que respecta al artículo. A pesar de que los gramáticos ponen de manifiesto su inexistencia en latín, se establece, sin embargo, cierto paralelismo entre los artículos griegos *ὁ, ἡ, τό* y los *demonstrativa pronomina* (“quae presentem rem ostendunt”, esto es, los que muestran objetos presentes) *hic, haec, hoc* cuando se usan antepuestos (*praepositiva*) al nombre en su declinación<sup>2</sup>. Es entonces cuando, aunque considerado e incluido en la clase *pronomem*, *hic* es denominado *articulus finitus* (Varrón, p. 316) o *articulus vel articulare pronomem* (Prisciano, Keil II: 141; *cf.* Servio, Keil IV: 410, Prisciano, Keil II: 582). Los gramáticos diferencian nítidamente el uso propiamente pronominal de *hic* (como sustituto del nombre) de su uso como adyacente nominal<sup>3</sup>. En este caso, *hic, haec, hoc*, en tanto *articuli* o *pronomina articularia*, son “notae generum” (Brøndal, 1928: 27) pues tienen la capacidad de señalar el género del nombre al que acompañan en la declinación y con el que concuerdan. De ahí que sean sus posibilidades combinatorias el criterio a partir del cual se elaboran las reglas para deter-

<sup>2</sup> “deficit autem praepositivis articulis lingua Latina, nam pronomem ‘hic’, quod grammatici in declinatione nominum loco praepositivi, ut dictum est, ponunt articuli, nunquam in oratione sensum articuli habet” (Prisciano, Keil III: 124). “hic, haec, hoc, quae non nulli pronomina etiam articularia vocant, eo quod more Graeco cum nominibus declinatur” (Servio, Keil IV: 410).

<sup>3</sup> “Inter pronomina et articulos hoc interest, quod pronomina ea putantur, quae, cum sola sint, vicem nominis complent, ut quis iste ille; articuli vero cum nominibus aut participiis iunguntur, ut hic” (Donato, Keil IV: 381). “sane hoc monemus, quod Plinius Secundus hic tunc voluit dici pronomem, quando solum reperitur declinari [...] at vero si cum alia parate orationis iuveniatur declinari, articulum appellari” (Probo, Keil IV: 133). *Vid.* también Sergio (Keil IV: 548).

minar el género nominal, con independencia de que se acuda también a la referencia de sexo<sup>3</sup>. Este procedimiento se empleará de forma similar en la gramática renacentista latina (*vid.*, por ejemplo, en las *Introductiones Latinae* de Nebrija, 1481: fol. 6v).

### 3. ESTATUS Y FUNCIÓN DEL ARTÍCULO EN LA GRAMÁTICA ESPAÑOLA DEL SIGLO XVII

Como de todos es sabido, los gramáticos de las lenguas vulgares siguen, inevitablemente, el modelo de la gramática clásica; en lo que respecta al artículo, no sólo el procedente de la gramática griega, sino también, y en contra de lo que pudiera parecer, considero que se sirven de las pautas establecidas por la gramática latina. En la identificación de *el*, *la*, *lo* como miembros de tal categoría pudo haber influido el conocimiento del griego<sup>5</sup>; por otro lado, el otorgarle el estatus de clase independiente de palabras entronca con la tradición alejandrina<sup>6</sup>. Pero en la función que se le otorga –fundamentalmente, la de señalar el género del nombre–, creo que actúan directamente bajo la influencia de la tradición gramatical latina. Y, como en ésta, se acude al artículo como elemento distinguidor y clasificador del género nominal<sup>7</sup>. Así, Nebrija en su *Gramática* no hace sino aplicar al castellano lo que previamente, y siguiendo a los gramáticos clásicos, había establecido en las *Introductiones* para el latín, sólo que ahora sustituyendo las posibilidades combinatorias del “articulus” *hic*, *haec*, *hoc* por las formas del artículo romance: “Masculino llamamos aquél con que se aiunta este artículo *el*, como *el ombre*, *el libro*. Femenino llamamos aquél con que se aiunta este artículo *la*, como *la muger*, *la carta*. Neutro llamamos aquél con se aiunta este artículo *lo*, como *lo justo*, *lo bueno*” (Nebrija, 1492: 176).

<sup>3</sup> “Masculinum est cui numero singulari casu nominativo pronomen vel articulus praepositur hic, ut hic magister. femininum est cui numeru singulari casu nominativo pronomen vel articulus praepositur haec, ut haec Musa.” (Donato, Keil IV: 375). “neutrum vero, quantum ad ipsius vocis qualitatem, nec masculinum nec femininum est. unde commune articulum sive articulare pronomen tam masculini quam feminini generis assumit, ut ‘hic sacerdos’ et ‘haec sacerdos’, neutrum autem separatum ab utroque genere articulum asciscit, ut ‘hoc regnum’” (Prisciano, Keil II: 141).

<sup>5</sup> A este respecto afirma Kukenheim (1932: 116) que “Nebrija réclame, dès 1492, l’indépendance de l’article et cette idée lui est venue par l’étude du grec”.

<sup>6</sup> El propio Nebrija (1492: 183) alude a ello: “Todas la lenguas, cuantas è oído, tienen un aparte de la oración, la cual no siente ni conoce la lengua latina. Los griegos llaman le ‘arzóron’; los que la bolvieron de griego en latín llamaron le ‘artículo’ [...] los cuales son unos pequeños miembros [...] que añadimos al nombre para demostrar de qué género es”.

<sup>7</sup> Ya en los escritos de los estoicos, y concretamente en Crisipo, se otorga al artículo la función de señalar el género y el número del nombre (Robins, 1951: 31; Michael, 1970: 67), papel que no se le asigna en la gramática alejandrina. Pero hay que tener en cuenta que, con la excepción de Varrón (que sí muestra cierta influencia de las doctrinas estoicas, especialmente en el tratamiento del verbo), es el modelo alejandrino el que proporciona la base a la tradición latina (Robins, 1967: 41 y 62) y, a través de ésta, a toda la gramática posterior.

La línea iniciada por Nebrija es secundada casi sin excepciones por los gramáticos del XVI<sup>s</sup> y se prolonga en el siglo XVII a través de buena parte de los tratados para extranjeros<sup>8</sup>. Pero junto a ésta convivirá en la teoría gramatical de la época la que niega al artículo el estatus de clase autónoma de palabras, postura que, con el precedente de Villalón<sup>10</sup> y Corro (1586: 16), tiene en Jiménez Patón (1614: 93), Bonet (1620: 156), Correas (1625: 134) y Villar (1651: 3) a sus más claros defensores. En este caso, se excluye intencionalmente al artículo de la clasificación previa de las partes de la oración y se le integra implícita o explícitamente en el nombre: bien se le aborda sin consideraciones previas en el capítulo o sección a él dedicada, junto al resto de sus variaciones formales (género, número, caso)<sup>11</sup>, o bien se le menciona expresamente en la enumeración de los accidentes nominales. De este modo actúan Correas y Villar<sup>12</sup>. Correas es, además, el único que da argumentos para justificar su exclusión de las categorías primarias: “Cuentase con el nonbre, primera parte de la orazion, porque le aconpañan, i tienen calidades de nonbres en sinificazion, generos i numeros: no es el articulo parte de por si como le hazen en Griego, sino espezie de nonbre” (Correas, 1625: 143).

Ahora bien, del mantenimiento de ambas posturas no se derivan en la práctica consecuencias notables, pues tanto en un caso como en el otro, es decir, se le considere o no parte de la oración independiente, hay acuerdo en asignar al artículo un papel fundamentalmente morfemático: la indicación del género o del caso del nombre<sup>13</sup>.

<sup>8</sup> Como el *Anónimo* de 1555, el *Anónimo* de 1559, Alessandri, Miranda, Charpertier, Meurier y Oudin (*vid.* en Ramajo, 1987: 52).

<sup>9</sup>  *Vid.* Saulnier (1608: 1), Salazar (1614: 148-149), Texeda (1619: 20-22), Luna (1623: 20), Diego de la Encarnación (1624: 35), Franciosini (1624: 19) y Des Roziers (1659: 1). A pesar de que no hay indicaciones explícitas, de hecho se adhieren a esta postura Mulerio, Doujat, Howell y C. Rodríguez

<sup>10</sup> Distingue Villalón sólo tres partes de la oración: nombre, verbo y artículos, pero entiende por tales “aquellas diçiones y vocablos que el latino llama indeclinables” (1558: 13), es decir, *artículo* es en este caso sinónimo de ‘partículas’. Pero también denomina así a los demostrativos –a los que asigna la función de indicar el género del nombre, como veremos– y a los pronombres en general (“Todos estos vocablos, o artículos se ponen en lugar de nombres propios”, p. 34). Teniendo en cuenta que las escasas referencias al artículo se efectúan en los capítulos dedicados al nombre y que, cuando presenta la “diuision de la obra”, declara destinar el primer libro a tratar “la naturaleza del Nombre y sus *anejos y allegados*” (pp. 12-13; el subrayado es mío), se puede deducir que para él el artículo no es parte de la oración diferente al nombre. Otro tanto podría decirse del pronombre, abordado también en el Primer Libro.

<sup>11</sup> Así proceden Jiménez Patón (1614: 97) y Bonet (1620: 156) A ellos hay que sumar los manualistas para extranjeros que de hecho secundan esta posición: Sanford, Doergangk, Zumarán y Lancelot.

<sup>12</sup> “Nonbre es aquella palabra i boz con que se nonbra cada cosa, i tiene xeneros, articulos, numeros, casos o diferenzia de casos con preposiciones” (Correas, 1625: 139). “Los accidentes que suelen pertenecer a el nombre, son su declinacion, casos, numeros, personas, articulos, y generos” (Villar, 1561: 6).

<sup>13</sup> Además de en Nebrija (1492: 183) y Villalón (1558: 19), el artículo es marca de género para Sanford (1611: 14), Jiménez Patón (1614: 95), Texeda (1619: 22), Bonet (1620: 175),

## 4. UNIDADES Y VALORES. RELACIÓN CON EL PRONOMBRE

La unanimidad no se produce, sin embargo, en lo que se refiere a las unidades concretas que nuestros gramáticos integran bajo esta (sub)categoría y, en consecuencia, en los valores que les atribuyen. A este respecto, se pone en relación al artículo con determinadas formas pronominales –los demostrativos y los personales de 3ª persona– en virtud de similitudes formales, funcionales e incluso significativas y se produce un trasvase de unidades de una a otra categoría en ambos sentidos, es decir:

- a) bien los demostrativos o los pronombres personales átonos son considerados artículos, quedando así integrados en esta (sub)clase;
- b) o bien los artículos son agrupados con los personales de 3ª persona sosteniéndose así su naturaleza propiamente pronominal.

4.1. Este, ese y aquel *son artículos*

Ya en la gramática del siglo XVI se encuentran opiniones que apuntan en esta dirección. Así, Villalón (1558: 19) considera artículos a los pronombres demostrativos: “Estos tres generos en la comun manera de hablar solamente se denotan y diferencian por estos articulos, este, esta [...]. De manera que este, y estos denotan genero masculino”<sup>14</sup>. Pero lo que en Villalón sólo está esbozado encuentra pleno desarrollo en las obras de Bonet y Villar.

---

Luna (1623: 24), Diego de la Encarnación (1624: 36), Correas (1625: 144), Mulerio (1630: 7), Zumarán (1634: 63-64) y Villar (1651: 7). Contando con los precedentes del *Anónimo* de 1555 (p. 7), Miranda (1566: 12-13) y Corro (1586: 189), consideran que el artículo indica el caso nominal Saulnier (1608: 1), Sanford (1611: 15), Salazar (1614: 226-227), Franciosini (1624: 20), Doujat (1644: 14-15) y Howell (1662: 101). Para Des Roziers (1659: 2) el artículo indica, además del género y el caso, el número del nombre.

Por otro lado, son varios los autores que perciben la capacidad sustantivadora del artículo neutro *lo*: Sanford (1611: 16), Jiménez Patón (1614: 95), Dergangk (1614: 87 y 148), Franciosini (1624: 29), Mulerio (1630: 5), Doujat (1644: 13) y Howell (1662: 104). Es de destacar que tanto Diego de la Encarnación (1624: 144) como Correas (1625: 142) la hacen extensiva a *el*. Finalmente, la función determinante del artículo, esbozada ya por Villalón (1558: 14), se encuentra claramente delimitada en Correas (1625: 143-144), Diego de la Encarnación (1624: 36 y 39-40) y Villar (1651: 69) y se basa en las nociones de ‘identificación’, ‘restricción de la extensión significativa del nombre’ y, sólo en el caso de Correas, ‘lo consabido’.

<sup>14</sup> En otras ocasiones los denomina artículos demostrativos (p. 14) y pronombres demostrativos (p. 58). También se refiere a la forma *lo* como artículo: “ay enel Castellano algunos vocablos que los podemos llamar de genero neutro: diziendo que ni conuienen en su sinificacion a macho ni a hembra: como estos aquello, esto, lo, y todos los nombres a que se juntare este articulo, lo” (p. 19). Corro (1586: 38), unos años después, afirma que “Quando los pronombres demostrativos se juntaren con nombres comunes, servir les an por articulos, ansi como: este hombre, aquella muger” (el subrayado es mío).

Ambos, como ya se ha dicho, se sitúan en la línea innovadora representada por Villalón, Patón y Correas, en tanto que excluyen al artículo de las categorías primarias situándolo en la órbita del nombre como un indicador del género nominal. Y ambos, coincidiendo de nuevo con Villalón, ubican bajo tal subcategoría a los pronombres demostrativos: “Los artículos son *este*, *esta* y *esto*: y es como si dixesemos parte pequeña añadida a el nombre, para colegir de ella su genero” (Villar, 1651: 7; *cfr.* Bonet, 1620: 175). Las diferencias entre uno y otro son, sin embargo, sustanciales.

Bonet, guiado por imperativos pedagógicos, intenta simplificar al máximo la doctrina gramatical reduciendo a solo tres las partes de la oración: nombre, verbo y conjunción (que incluye el adverbio, la preposición y la interjección) (Bonet, 1620: 156-157). En su sistema de clases de palabras, inspirado en cierto modo en la propuesta del Brocense, al que cita expresamente, no se hace mención alguna al pronombre, pero se amplía el inventario del artículo con la inclusión, junto a *el*, de los demostrativos *este*, *ese* y *aquel*, formas entre las que establece equivalencias funcionales y semánticas. Por un lado, todas concuerdan con el sustantivo al que preceden y, por tanto, tienen idéntica capacidad para indicar su género. Por otro, todas están dotadas de valor deíctico o señalador. El integrar a los demostrativos en una misma clase con el artículo le lleva a atribuir a éste la capacidad de localización en el espacio característica de aquellos, (que, como es sabido, el artículo, procedente de un demostrativo latino, perdió en su evolución), si bien lo considera un señalador espacial vago de elementos que están a la vista del hablante, frente al resto, que ubican con precisión el objeto respecto a las personas gramaticales: *este* y *ese* indican proximidad con la 1<sup>a</sup> y la 2<sup>a</sup> persona respectivamente; *aquel*, lejanía respecto a ambas:

*el* la aplicamos quando se presupone que la cosa està delante [...] Quando usamos [...] *este*, es mas comun y apropiadamente, quando la cosa està en el poder del que la nombra [...] *esse*, la usamos quando la cosa de que hablamos no està en nuestro poder, sino en el de la persona con quien se habla, ò cerca della [...] *aquel*, presupone que està la cosa de que se habla, ò pedimos apartada (Bonet, 1620: 176).

Da la impresión de que para estos autores, en tanto que ven en la indicación de género la función específica del artículo y el rasgo definitorio de esta subcategoría, todos aquellos elementos que antepuestos al sustantivo concuerdan con él –como ocurre inequívocamente con los demostrativos, a diferencia de los posesivos, que en esta posición se apocopan–, son de hecho artículos porque funcionan como tales. Y así, basan las reglas para determinar el género del sustantivo en sus posibilidades combinatorias con los demostrativos (Bonet, 1620: 175 y ss.; Villar, 1561: 19-21), aunque sin excluir la referencia a las terminaciones (Bonet, 1620: 179-189; Villar, 1651: 22-24; éste acude también al significado).

La función morfológica del artículo se fundamenta, pues, en la concordancia con el sustantivo. Ello lleva a Bonet a negar a la forma *lo* (y a *esto*, *eso* y *aquello*) su pertenencia a esta clase, partiendo de que en la lengua española no hay sustantivos neutros con los que pueda concordar y “no teniendo nombres determinados que aplicarle, no se le puede con propiedad llamar artículo” (p. 178)<sup>15</sup>. Villar, en una postura más radical, y basándose en que las aparentes discordancias de género del tipo *el agua*, *el alma* pueden inducir a error<sup>16</sup>, considera que *el*, *la* y *lo* no son las formas idóneas para la indicación del género del sustantivo. En consecuencia, las excluye de la categoría artículo y considera entonces como tales únicamente a las unidades que de manera inequívoca desempeñan su función, acudiendo de este modo a un procedimiento que toma de la tradición latina (era “magister latinitatis”) y que trasvasa al castellano literalmente, palabra por palabra: la concordancia con los “artículos” demostrativos *hic*, *haec*, *hoc*, que él sustituye o traduce por las correspondientes formas romances *este*, *esta*, *esto*. ¿Qué son entonces *el*, *la*, *lo*?, ¿bajo qué categoría los ubica?, ¿qué función les atribuye? De momento, dejemos pendiente esta cuestión para retomarla más adelante.

#### 4.2. Los pronombres personales átonos de 3ª persona son artículos

En principio, no debe extrañarnos la equiparación del artículo y los pronombres personales dadas sus relaciones etimológicas y, en consecuencia, formales: del demostrativo latino *ille* proceden tanto *él*, *ella*, *ello* (con sus formas átonas *le*, *la*, *lo*), como *el*, *la*, *lo*. Así pues, es natural que la homofonía entre algunas formas del pronombre y las del artículo, motivada por su origen común, plantee dificultades a nuestros primeros gramáticos. Como señala Kukenheim (1932: 118):

surtout la ressemblance des articles et des pronoms dans les langues vulgaires, ont induit en erreur quelques théoriciens du XVI<sup>e</sup> siècle; il y a, parmi eux, qui admettent un article comme partie du discours, mais qui, en même temps, appellent “article” les pronoms personnels de la troisième personne.

Desde luego, no se puede imputar error alguno a Nebrija –como afirma el propio Kukenheim (1932: 120), refiriéndose también a Valdés–,

<sup>15</sup> Un razonamiento similar lleva a Howell (1662: 102) a plantearse si *lo* es artículo o pronombre, pero su capacidad sustantivadora, en la que Bonet no repara, le inclina finalmente a mantenerlo en el paradigma del artículo.

<sup>16</sup> “[...] aun entre las personas más cultas de nuestra lengua se usa dezir; *el agua*, *el alma*, *el espada*, y assi en otros innumerables sustantivos femeninos, como los tres aquí referidos, con los quales vemos que haze concordancia este pronombre *el*, siendo en esta terminacion masculino” (Villar, 1651: 63; el subrayado es mío). Se trata de una discordancia aparente porque Villar sostiene, por primera vez en la gramática española, que en estos casos *el* es forma femenina.



que, basándose en razonamientos de carácter funcional (Lope Blanch, 1990: 55; *vid.* también Escavy Zamora, 1987: 72), diferencia con nitidez ambas categorías a pesar de su semejanza formal:

I ninguno se maraville que *el, la, lo*, pusimos aquí por artículo, pues que lo pusimos en el capítulo passado por pronombre, por que la diversidad de las partes de la oración no está sino en la diversidad de la manera de significar; como diciendo *es mi amo, amo* es nombre; mas diciendo *amo a Dios, amo* es verbo. E assí, esta partezilla *el, la, lo* es para demostrar alguna cosa de las que arriba diximos; como diciendo *Pedro lee, & él enseña, él* es pronombre demostrativo o relativo; mas cuando añadimos esta partezilla a algún nombre para demostrar de qué género es, ia no es pronombre, sino otra parte mui diversa de la oración, que llamamos artículo (Nebrija, 1492: 182-183).

Pero no ocurre así con otros tratadistas posteriores, como el *Anónimo* autor de la *Util y Breve Institution*, Miranda y la mayor parte de los gramáticos del siglo XVII<sup>17</sup>, que no aciertan a resolver la homofonía entre los pronombres personales átonos *la, lo* y las correspondientes formas del artículo: “Los Articulos, la, lo, son relativos, que no se juntan sino a los verbos y se meten delante de ellos, como dezir, yo la veo, en femenino, yo lo he visto en Masculino” (Salazar, 1614: 217). Y, aunque, en algunos casos, diferencian *él* pronombre y *el* artículo por sus distintas formas de plural, al mismo tiempo, piensan que *le* es el artículo *el* “vuelto al revés”<sup>18</sup>.

A pesar de considerar a las formas pronominales átonas propiamente artículos –de hecho, se aborda su estudio en el capítulo o sección dedicada a éste–, sin embargo, perciben en ellas valores sintácticos (su posición respecto al verbo) y significativos propios del pronombre. De ahí la denominación que reciben: *artículos demostrativos o relativos*<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> “Estos articulos algunas vezes puestos ala fin de los verbos, valen tanto como articulos demostrativos, ô relativos” (*Anónimo*, 1555: 9). (*Vid.* las acertadas matizaciones de Roldán (1977: LIII-LVII) a Kukenheim respecto a este autor). Planteamientos similares encontramos en, por ejemplo, Miranda (1566: 17 y ss.), Jiménez Patón (1614: 92 y 102), Sanford (1611: 16-17), Salazar (1614: 217-218), Franciosini (1624: 23 y ss.), Mulerio (1630: 6) y Howell (1662: 103).

<sup>18</sup> El, si converge alle volte in Le, e si pone al fin de verbi, massimamente col modo Imperativo, in tutte le persone, & in tal caso hà forza di relativo, così Habladle” (Franciosini, 1624: 23-24). *Vid.* también los autores citados en la nota anterior.

<sup>19</sup> Demonstrativos y relativos son las subclases pronominales en las que nuestros gramáticos solían ubicar los pronombres personales *él, ella, ello*, procedentes de *ille*, que era considerado en la gramática latina demostrativo (como señalador espacial de lejanía) y relativo (por su valor anafórico): “tertia vero persona modo demonstrativa est, ut ‘hic’, ‘iste’, modo relativa, ut ‘is’, ‘ipse’, modo praesens, iuxta, ut ‘iste’, modo absens vel longe posita, ut ‘ille’ [...] Sunt autem eorum alia demonstrativa, alia relativa, alia relativa et demonstrativa. [...] et primae quidem et secundae personae pronomina sunt semper demonstrativa –utraque enim, ut dictum est, praesens ostenditur persona, et eius, qui loquitur, et illius, ad quem loquitur–, tertia vero alia sunt demonstrativa, ut ‘hic’, ‘iste’, alia relativa, ut ‘is’, ‘sui’, alia modo demonstrativa modo relativa, ut ille” (Prisciano, Keil II: 577-578). *Vid.*, para la adaptación que efectúan los gramáticos de nuestra tradición del sistema pronominal latino, Ramajo (1987: 127-133), Escavy Zamora (1987) y, especialmente, Satorre (2002). Para los pronombres prosoles, *vid.* Viejo 2001.

El peso de la identidad formal con el artículo es demasiado grande como para que, aun intuyendo sus diferencias de comportamiento, las consideren unidades diferentes. Ni siquiera pudo escapar a ello un gramático de la talla de Correas, que, aunque integra las formas átonas en la relación de los pronombres, las denomina *artículos pospositivos, relativos, enclíticos o afijos, i asidos* (Correas, 1625: 187)<sup>20</sup>.

De nuevo, Villar nos ofrece una postura, cuando menos, original, que supone dar un giro radical respecto a lo visto hasta ahora. Partiendo también de la similitud formal entre el artículo y el pronombre, invierte los términos en los que se establecía esta relación de tal manera que, lejos de incluir las formas pronominales átonas entre los artículos, como era lo habitual, sitúa los artículos en la clase de los pronombres.

#### 4.3. El, la, lo *son pronombres*

Es el momento de retomar la cuestión que antes habíamos dejado sin resolver. Como hemos visto, afirma Villar que artículos son única y exclusivamente *este, esta* y *esto*. *El, la* y *lo* son para él formas pronominales (y así, de hecho, las denomina; *vid.* en la nota 16), que relaciona, por razones etimológicas y sincrónicas, con el pronombre personal de 3ª persona, tanto tónico como átono, y a las que considera derivaciones y variaciones (*terminaciones*, esto es, las diversas manifestaciones de la forma básica de una palabra) de los pronombres *ello* y *ella*.

De *ello* se derivan dos tipos de *terminaciones* para el género masculino y neutro, entre las que establece diferencias funcionales y semánticas. Por un lado, *el~los*, y *lo*; por otro lado, *él~ellos* y *lo~los* (no recoge en este caso *lo* como neutro). Las primeras son pronombres “tomados demostrativamente”, caracterizados por su posición antepuesta al nombre y dotados de valor identificador (pues hacen al nombre común *cier-to* y *determinado*, p. 69); las segundas son pronombres “tomados relativa-

<sup>20</sup> Hay que hacer notar que no en todos los gramáticos del XVII se da esta vacilación en el mismo grado. Diego de la Encarnación (1624: 38-39) diferencia explícitamente y con total claridad artículos y pronombres por sus posibilidades distribucionales (aunque se refiere –no denomina– a éstos como artículos): “Il faut noter. que quand ces articles, *el, la, lo, ou los, las*, se mettent devant le verbe immédiatement, ils ne sont point articles, ains pronoms”. En la línea de Correas, Doergangk (1614: 91 y 163), C. Rodríguez (1662: 16-17) y Des Roziers (1659: 63-66) incluyen también las formas átonas en el inventario del pronombre, pero siguen utilizando el término *artículos*: “articles relatifs” o “articles conionctifs” son para Des Roziers; C. Rodríguez, que denomina a las formas átonas “relativos de persona”, se refiere a *él* como “articulus relativus demonstrativus”. Es Doujat (1644: 25-28) el autor que marca el punto de inflexión, pues clasifica las formas átonas en el paradigma de los que, creo que por vez primera en la gramática española, él denomina “pronombres personales”, incluidos como formas “conjuntivas” frente a las “absolutas” *yo, tú* y *él*. “Pronombres conjuntivos”, como subclase distinta a la de los personales, son también las formas átonas para Des Roziers (1659: 64), pero este término, como ya he indicado, alterna con “artículos conjuntivos”.

mente”, y hacen referencia a un nombre anterior, ya expresado en la oración, esto es, tienen valor anafórico.

Igualmente, en lo que respecta al femenino, de *ella* se derivan, por una parte, *la~las* y *el* (que es femenino), y, por otra, *ella~ellas* y *la~las*. *Le* y *les* sirven para los dos géneros.

Y así, por ejemplo, la terminación *lo* puede ser pronombre demostrativo o relativo. Si es demostrativo, es del género neutro, por lo se antepone al adjetivo y no tiene plural. Si es relativo, va pospuesto a un sustantivo anterior, al que hace referencia, es masculino y tiene como plural *los* (forma que, como demostrativo, sería el plural de *el*).

Como vemos, para Villar el artículo y el pronombre personal son variantes de una misma unidad, que se usan en circunstancias diferentes y contraen por ello valores semánticos diferentes también. Además, en tanto que considera que el pronombre es nombre (p. 3) –y, como tal, sustantivo o adjetivo–, el artículo queda, finalmente, integrado en el pronombre como variedad adjetiva de éste. No es casual que aborde esta cuestión precisamente en el capítulo de la Sintaxis o “Construcción de las partes de la oración” dedicado al estudio de la concordancia adjetivo-sustantivo (pp. 63-65).

En definitiva, en la concepción de este autor, parece sostenerse que hay un tipo de pronombres (los demostrativos), que funcionan como adjetivos en tanto que acompañan y preceden a un nombre con el que concuerdan y al que determinan. Esta subclase estaría constituida tanto por *este*, *ese* y *aquel*, como por *el*, *la* y *lo*, pero sólo los primeros funcionan inequívocamente como marca de género del sustantivo, de ahí que sólo a ellos les asigne la función “artículo” (que, no lo olvidemos, no es clase de palabras, sino accidente nominal), esto es, la indicación del género del nombre. A la vista de todo ello, la cuestión que habría que considerar a continuación es si con un planteamiento como éste (y como el de Bonet) no se estarán dando ya los primeros pasos en la delimitación de la clase de los determinantes.

Finalmente, hay que reconocer la originalidad de este autor, y no sólo en el contexto de la tradición gramatical de su tiempo, sino también en tanto que la relación que establece entre el artículo y el pronombre personal de 3<sup>a</sup> persona guarda no pocas analogías con la conocida doctrina de Andrés Bello<sup>21</sup>.

## 5. CONCLUSIÓN

Como hemos visto, en la teoría gramatical española del siglo XVII no están ausentes cuestiones de gran complejidad en torno al artículo, que siguen siendo objeto de discusión en la actualidad. Su autonomía cate-

<sup>21</sup> Para un análisis detallado de la postura de Villar y de sus semejanzas con la doctrina de Bello, *vid.* Martínez Gavilán (2004).

gorial o su consideración de mero morfema nominal, opinión ésta sostenida fundamentalmente por E. Alarcos; su inclusión en la clase de los determinantes junto a los demostrativos y, en consecuencia, la atribución de un valor deíctico o localizador, defendida, entre otros, por S. Fernández Ramírez y, en cierto modo, por A. Bello; sus valores significativos como determinante, sobre lo que hay variedad de opiniones; la defensa de la naturaleza pronominal del artículo y su integración en una misma clase con los pronombres personales, postura de A. Bello, retomada por F. Lázaro Carreter; su capacidad sustantivadora; o, en fin, la discusión sobre si *lo* es artículo o pronombre, son problemas todos ellos que, en mayor o menor medida, están presentes ya en los inicios de nuestra tradición gramatical, en los que se estaban dando los primeros pasos en el establecimiento de las categorías gramaticales del español, y a los que los primeros teóricos de nuestra lengua se enfrentan ofreciendo soluciones que, de algún modo y en ciertos casos, anticipan algunas de las posiciones actuales, bien es verdad que planteadas unas y otras desde diferentes marcos y con distintas herramientas metodológicas.

Es innegable, pues, que estamos ante uno de esos “temas recurrentes” (Gutiérrez Ordóñez, 1997: 229) en la historia de la gramática, ante uno de esos problemas que Coseriu (1973: 22) denomina “ya descubiertos”, “planteados en el curso de la historia y que en nuestro siglo han vuelto a la luz”.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANÓNIMO (1555): *Util y breve institution para aprender los principios y fundamentos de la lengua Hespañola*. Lovaina, Bartolomé Gravio. Se ha manejado la edición facsimilar de Antonio Roldán: Madrid, CSIC. 1977.
- BONET, Juan Pablo (1620): *Reduction de las letras y arte para enseñar a ablar los mudos*. Madrid, Francisco Abarca de Angulo.
- BRØNDAL, Viggo (1928): *Ordklasserne (partes orationis). Studier over de sproglige Kategorier*. Copenhagen, Gad. Se ha manejado la versión francesa de Pierre Naert: *Les parties du discours (partes orationis). Études sur les catégories linguistiques*. Copenhagen, Einar Munksgaard. 1948.
- CORREAS, Gonzalo (1625): *Arte de la lengua española castellana* [manuscrito]. Se ha manejado la edición de Emilio Alarcos García: Madrid, CSIC. 1954.
- CORRO, Antonio del (1586): *Reglas gramaticales para aprender la lengua española y francesa*. Oxford. Se ha manejado la edición de Lidio Nieto: Madrid, Arco/Libros. 1988.
- COSERIU, Eugenio (1973): *Lezioni di linguistica generale*. Torino, Boringhieri. Se ha manejado la versión española de Jose M.<sup>ª</sup> de Azáceta y García de Albéniz: *Lecciones de Lingüística General*. Madrid, Gredos. 1981.
- DIEGO DE LA ENCARNACIÓN, Fray (1624): *Grammaire espagnolle expliquée en François*. Douay, Balthazar Bellere.
- DOERGANGK, Henricus (1614): *Institutiones in linguam Hispanicam*. Köln, Peter von Brachel.

- DONATO: *Ars Grammatica*. Heinrich Keil (1864): *Grammatici Latini. IV*. Leipzig: Teubner. Se ha manejado la siguiente reimpresión: Hildesheim/New York, Georg Olms Verlag, 1981.
- DOUJAT, Jean (1644): *Grammaire espagnole abrégée*. Paris, Antoine de Sommerville.
- ESCAVY ZAMORA, Ricardo (1987): *El pronombre. Categorías y funciones pronominales en la teoría gramatical*. Murcia, Universidad de Murcia.
- FRANCIOSINI, Lorenzo (1624): *Grammatica spagnola e italiana*. Venezia, Giacomo Sarzina.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador (1997): "El artículo sí sustantiva". *Principios de sintaxis funcional*. Madrid, Arco/Libros. 229-255.
- IGLESIAS BANGO, Manuel (1986): "El artículo en español: aportaciones a un viejo debate". *Contextos*. IV: 7. 103-146.
- HOWELL, James (1662): [*A New English Grammar, Prescribing as Certain Rules as the Language will Bear, for Forreiners to Learn English. There is also Another*] *Grammar of the Spanish or Castilian Toung*. London, Williams, Brome & Marsh.
- JIMÉNEZ PATÓN, Bartolomé (1614): *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española*. Baeza, Pedro de la Cuesta. Se ha manejado la edición de Antonio Quilis y Juan Manuel Rozas: Madrid, CSIC. 1965.
- KUKENHEIM, Louis (1932): *Contributions à l'histoire de la grammaire italienne, espagnole et française à l'époque de la Renaissance*. Amsterdam: Noordhollandsche nitgeversmatschappij. Se ha manejado la siguiente reimpresión: Utrecht, H. & S. Publishers. 1974.
- LANCELOT, Claude (1660): *Nouvelle méthode pour apprendre facilement et en peu de temps la langue espagnole*. Paris, Pierre Le Petit. Se ha manejado la edición de Eulalia Hernández y M.<sup>a</sup> Isabel López Martínez: Murcia, Universidad de Murcia. 1990.
- LOPE BLANCH, Juan M. (1990): "Notas sobre los estudios gramaticales en la España del Renacimiento". *Estudios de Historia Lingüística Hispánica*. Madrid, Arco/Libros. 51-67.
- LUNA, Juan de (1623): *Arte breue i compendiosa para aprender a leer, escreuir, pronunciar y hablar la Lengua Española*. London, William Iones. Se ha manejado la edición del Conde de la Viñaza: Zaragoza, Tipografía de *La Derecha*. 1892.
- MARTÍNEZ GAVILÁN, M<sup>a</sup> Dolores (2004): "El artículo y el pronombre personal en la Gramática de Juan Villar (1651): una anticipación de la doctrina de Bello". *Actas del IV Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística* ed. por C. Corrales Zumbado *et alii*. Madrid, Arco/Libros. Vol. II, 1067-1081.
- MICHAEL, Ian (1970): *English Grammatical Categories and the Tradition to 1800*. Cambridge, U. K., Cambridge University Press.
- MIRANDA, Giovanni (1566): *Osservazioni della lingua castigliana*. Venezia, Gabriel Giolito de Ferrari. Se ha manejado la edición Juan Manuel Lope Blanch: México, Universidad Nacional Autónoma de México. 1998.
- MULERIO, Carlos [Karl van Muller] (1630): *Linguae Hispanicae compendiosa Institutio*. Leiden, Bonaventura & Abraham Elzevier.
- NEBRIJA, Antonio de (1481): *Introductiones Latinae*. Salamanca. Se ha manejado la siguiente edición facsimilar: Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca. 1981.
- NEBRIJA, Antonio de (1492): *Gramática de la lengua castellana*. Salamanca. Se ha manejado la edición de Antonio Quilis: Madrid, Editora Nacional. 1980.
- PRISCIANO: *Institutionum grammaticarum libri duodeviginti*. Heinrich Keil (1859-1865): *Grammatici Latini. III - Grammatici Latini IV*. Leipzig, Teubner. Se ha manejado la siguiente reimpresión: Hildesheim/New York, Georg Olms Verlag. 1981.

- PROBO: *Instituta Artium*. Heinrich Keil (1864): *Grammatici Latini. IV*. Leipzig, Teubner. Se ha manejado la siguiente reimpresión: Hildesheim/New York, Georg Olms Verlag. 1981.
- RAMAJO CAÑO, Antonio (1987): *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Coimas*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- ROBINS, Robert H. (1951): *Ancient & Mediaeval Grammatical Theory in Europe*. Londres, G. Bell & sons Ltd.
- ROBINS, Robert H. (1966): "The development of the word class system of the European grammatical tradition". *Foundations of Language*. 2. 3-19.
- ROBINS, Robert H. (1967): *A Short History of Linguistics*. London, Longman. Se ha manejado la versión española de Emilio Alcaraz Varó: *Breve historia de la lingüística*. Madrid, Paraninfo. 1980. [2ª ed. corregida].
- RODRIGUEZ, Carlos (1662): *Linguae Hispanicae Compendium*. Copenhagen, Matthias Godicchen.
- ROLDÁN, Antonio (1977): "Estudio introductorio". Anónimo: *Util y Breve Institution para aprender los principios y fundamentos de la lengua Hespañola*. Madrid, CSIC. viii-cl.
- ROZIER, Claude Dupuis, sieur des (1659): *La grammaire espagnole*. Paris, Edición del autor.
- SALAZAR, Ambrosio de (1614): *Espejo general de la gramática en dialogos*. Rouen, Adrien Morfont.
- SANFORD, John (1611): *An Entrance to the Spanish Tongue*. London, Thomas Haueland. Se ha manejado la siguiente edición facsimilar: Menston, England, The Scholar Press Limited. 1970.
- SARMIENTO, Ramón (1996): "Historia, problemas y función de 'una partecilla' de nuestra lengua". *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid* ed. por Manuel Casado Velarde *et alii*. A Coruña, Universidade da Coruña. Vol. 1, 209-235.
- SATORRE GRAU, Francisco Javier (2002): "Revisión del sistema pronominal español". *Revista de Filología Española*. 82:3-4. 345-380.
- SERGIO: *Explanatium in Artem Donati*. Heinrich Keil (1864): *Grammatici Latini. IV*. Leipzig, Teubner. Se ha manejado la siguiente reimpresión: Hildesheim/New York, Georg Olms Verlag. 1981.
- SERVIO: *Commentarius in Artem Donati*. Heinrich Keil (1864): *Grammatici Latini. IV*. Leipzig, Teubner. Se ha manejado la siguiente reimpresión: Hildesheim/New York, Georg Olms Verlag. 1981.
- SAULNIER, Jean (1608): *Introduction en la langue espagnolle par le moyen de la françoise*. Paris, Jean Millot.
- TEXEDA, Jerónimo de (1619): *Gramática de la lengua española*. Paris, Nicolas Bourdin. Se ha manejado la edición facsimilar de Juan M. Lope Blanch. México, Universidad Nacional Autónoma de México. 1979.
- VIEJO SÁNCHEZ, M.<sup>a</sup> Luisa (2001): "La formación de la teoría gramatical sobre el pronombre personal en las gramáticas de los Siglos de Oro". *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística* ed. por Marina Maquieira Rodríguez *et alii*. Madrid, Arco/Libros. 995-1002.
- VILLALÓN, Cristóbal de (1558): *Gramática castellana*. Amberes, Guillermo Simón. Se ha manejado la edición de Constantino García: Madrid, CSIC. 1971.
- VILLAR, Juan (1651): *Arte de gramática española*. Valencia, Francisco Verengel. Se ha manejado la edición de Manuel Peñalver Castillo: Jaén, Diputación Provincial. 1997.
- ZUMARÁN, José Ángel de (1634): *Gramatica y pronunciacion alemana y española, española y alemana*. Viena, Miguel Riccio.